

CSH-20-0346

San Juan de Pasto, 18 de febrero de 2020

Señor

GLODMAN EFRAIN VILLAREAL

Celular: 314 3836997 efra1342@hotmail.com

Pasto - Nariño

Referencia: Contrato de Concesión Bajo el Esquema de APP N°015 de 2015.

Rumichaca-Pasto

Asunto: Respuesta correo electrónico, en respuesta a la comunicación

CSH-19-1012 presuntas afectaciones a vehículo con placas

IVN648.

Estimado señor:

De acuerdo con lo manifestado en su comunicación del pasado 12 de noviembre de 2019, nos permitimos reiterar lo expuesto frente a su petición, y es que para que se acredite la responsabilidad del Consorcio por las presuntas afectaciones al Vehículo con Placas IVN648 por Caída de Piedras, se debe demostrar la ocurrencia del siniestro mediante prueba que demuestra el hecho, el nexo causal y el daño.

De conformidad con lo anterior y no habiendo recibido dicha prueba que nos permita dar traslado de su reclamación a la aseguradora, nos permitimos informar que no es viable el reconocimiento de los presuntos perjuicios ocasionados y que por tanto su petición ha sido negada.

Permanezca en confianza de que el Consorcio está a disposición de atender su solicitud en los términos establecidos en la normatividad aplicable a la materia.

Cordialmente,

JOSÉ IGNACIO SANZ DELGADO Representante Legal Consorcio SH